

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION. 2011-00260-00
ACCIONANTE: OVER ADIEL PALECHOR PALECHOR.
ACCIONADO: AMADEO CERON CHICANGANA Y OTRO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

Popayán, ocho (8) de julio del año dos mil veinte (2020).

Recibido el presente expediente remitido por el Superior, se procederá a ordenar obedecer y cumplir lo resuelto por la SALA LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

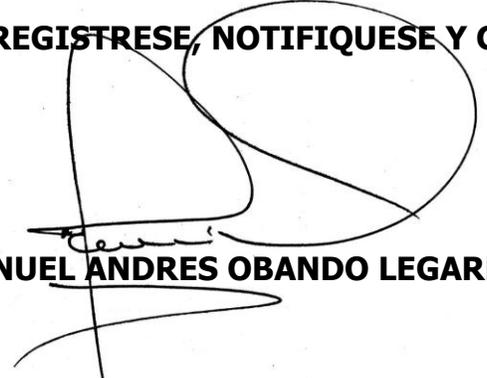
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la SALA LABORAL del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN, en providencia calendada diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020)

SEGUNDO: ORDENAR, a la secretaría que una vez ejecutoriado el presente proveído, proceda a efectuar la liquidación de costas.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° 49 se notifica el auto anterior.

Popayán, 09 DE JULIO DE 2020


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION. 2016-00353-00
ACCIONANTE: DAVID HURTADO QUINTANA.
ACCIONADO: AMBULANCIAS MEDICAL IANS SAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

Popayán, ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020).

Recibido el presente expediente remitido por el Superior, se procederá a ordenar obedecer y cumplir lo resuelto por la SALA LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

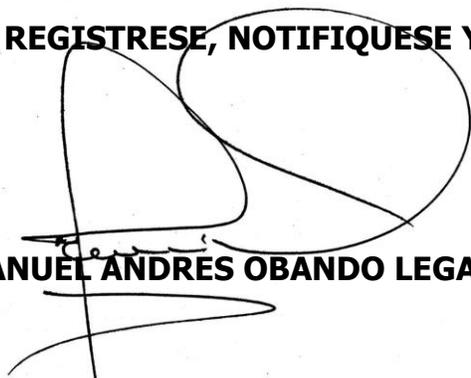
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la SALA LABORAL del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN, en providencia calendada cinco (5) de febrero del año dos mil veinte (2020)

SEGUNDO: ORDENAR, a la secretaría que una vez ejecutoriado el presente proveído, proceda a efectuar la liquidación de costas.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° 49 se notifica el auto anterior.

Popayán, 09 DE JULIO DE 2020



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

Radicación: 19-001-31-05-001-2017-00366-00
Demandante: CEDELCA S.A
Demandado: TERESITA DE JESUS ESPINOSA
Proceso EJECUTIVO LABORAL
Decisión: AUTO NO ACEPTA RENUNCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación N° 262

Popayán, Cauca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el presente asunto, dentro del cual el apoderado de la parte ejecutada allega memorial manifestando su renuncia al poder. Sin embargo, se observa que la renuncia no cumple con lo preceptuado en el artículo 76 del CGP pues, con a ésta no se acompañó la comunicación enviada a la poderdante informando sobre dicha renuncia. Por tanto, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo anterior o se allegue la constancia del envío de dicha comunicación a la poderdante, no es posible aceptar la renuncia.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

Por lo expuesto, El JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

DISPONE:

NO ACEPTAR la renuncia presentado por el abogado GUILLERMO LEON VASQUEZ CASTILLO por no cumplir con lo dispuesto en el art 76 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

G.A.M.A

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 049 se notifica el auto anterior.

Popayán, 09 de julio de 2020



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION. 2018-00022-00
ACCIONANTE: EDNA MERCEDES LÓPEZ MOLINA.
ACCIONADO: PORVENIR Y OTRO

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

Popayán, ocho (8) de julio del año dos mil veinte (2020).

Recibido el presente expediente remitido por el Superior, se procederá a ordenar obedecer y cumplir lo resuelto por la SALA LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

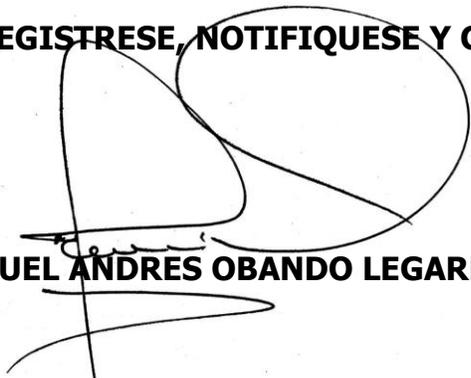
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la SALA LABORAL del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN, en providencia calendada veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020)

SEGUNDO: ORDENAR, a la secretaría que una vez ejecutoriado el presente proveído, proceda a efectuar la liquidación de costas.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 49 se notifica el auto anterior.

Popayán, 09 DE JULIO DE 2020



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2018-00134-00
DEMANDANTE: NOHELIA BETANCUR MEJIA
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRO
PROCESO ORDINARIO LABORAL
DECISIÓN: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación N° 260

Popayán, Cauca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el presente asunto, dentro del cual no pudo llevarse a cabo la audiencia programada debido al problema de salubridad pública que se está enfrentando por la COVID-19.

El Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 suspendió los términos judiciales, los cuales se reanudaron a partir del 1 de julio de este año, por consiguiente, corresponde señalar una fecha para llevar a cabo las audiencias programadas.

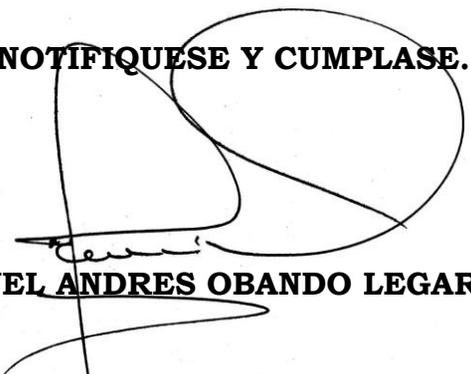
En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día miércoles dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el enlace correspondiente.

SEGUNDO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciara la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

D.F.A.M

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 49 se notifica el auto anterior.
Popayán, 09 de julio de 2020


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2018-00219-00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PAZ
DEMANDADO: JULIAN FERNANDO HOYOS
PROCESO ORDINARIO LABORAL
DECISIÓN: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación N° 259

Popayán, Cauca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el presente asunto, dentro del cual no pudo llevarse a cabo la audiencia programada debido al problema de salubridad pública que se está enfrentando por la COVID-19.

El Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 suspendió los términos judiciales, los cuales se reanudaron a partir del 1 de julio de este año, por consiguiente, corresponde señalar una fecha para llevar a cabo las audiencias programadas.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el viernes veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el enlace correspondiente.

SEGUNDO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciara la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

D.F.A.M

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 49 se notifica el auto anterior.
Popayán, 09 de julio de 2020


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2018-00312-00
DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO MEDINA PALOMINO
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTROS
PROCESO ORDINARIO LABORAL
DECISIÓN: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN - CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación N° 256

Popayán, Cauca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el presente asunto, dentro del cual no pudo llevarse a cabo la audiencia programada debido al problema de salubridad pública que se está enfrentando por la COVID-19.

El Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 suspendió los términos judiciales, los cuales se reanudaron a partir del 1 de julio de este año, por consiguiente, corresponde señalar una fecha para llevar a cabo las audiencias programadas.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

Por lo expuesto, El JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el miércoles veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el enlace correspondiente.

SEGUNDO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciara la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

D.F.A.M

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 49 se notifica el auto anterior.
Popayán, 09 de julio de 2020


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2018-00330-00
DEMANDANTE: MILENY LOZADA GOMEZ
DEMANDADO: LILIA PEREZ RAMIREZ
PROCESO ORDINARIO LABORAL
DECISIÓN: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación N° 257

Popayán, Cauca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el presente asunto, dentro del cual no pudo llevarse a cabo la audiencia programada debido al problema de salubridad pública que se está enfrentando por la COVID-19.

El Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 suspendió los términos judiciales, los cuales se reanudaron a partir del 1 de julio de este año, por consiguiente, corresponde señalar una fecha para llevar a cabo las audiencias programadas.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

Por lo expuesto, El JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el miércoles veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el enlace correspondiente.

SEGUNDO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciara la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

D.F.A.M

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 49 se notifica el auto anterior.

Popayán, 09 de julio de 2020


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2019-00016-00
DEMANDANTE: GRACIELA CALDERON ORDOÑEZ
DEMANDADO: UGPP
PROCESO ORDINARIO LABORAL
DECISIÓN: AUTO OBEDECE AL SUPERIOR Y FIJA FECHA AUDIENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN - CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación N° 261

Popayán, Cauca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el presente asunto, donde se observa que mediante decisión de fecha 02 de junio de 2020, la Sala Laboral del tribunal Superior de Popayán, confirmó el auto de fecha 17 de enero del año en curso, mediante el cual se resolvió rechazar, por extemporánea, una prueba documental allegada por la parte demandante, en consecuencia, se debe señalar nueva fecha para llevar a cabo las diligencias pendientes en el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el **SUPERIOR** mediante providencia de fecha 02 de junio del año en curso.

SEGUNDO: SEÑALAR el viernes veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el enlace correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

D.F.A.M

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° 49 se notifica el auto anterior.
Popayán, 09 de julio de 2020


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2018-00330-00
DEMANDANTE: VICTOR GABRIEL GALVIS
DEMANDADO: SEGURIDAD NAPOLES LTDA.
PROCESO ORDINARIO LABORAL
DECISIÓN: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN - CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación N° 258

Popayán, Cauca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el presente asunto, dentro del cual no pudo llevarse a cabo la audiencia programada debido al problema de salubridad pública que se está enfrentando por la COVID-19.

El Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 suspendió los términos judiciales, los cuales se reanudaron a partir del 1 de julio de este año, por consiguiente, corresponde señalar una fecha para llevar a cabo las audiencias programadas.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

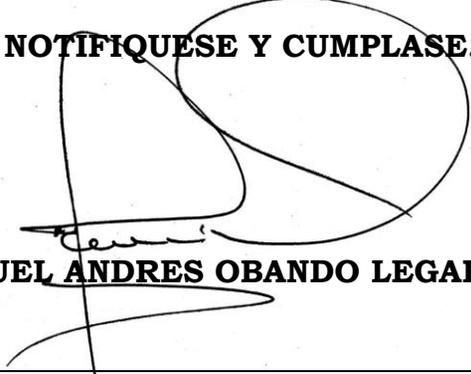
Por lo expuesto, El JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el jueves veintiseis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el enlace correspondiente.

SEGUNDO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciara la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

D.F.A.M

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 49 se notifica el auto anterior.

Popayán, 09 de julio de 2020


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

RADICADO: 19001-31-05-001-2019-00046-00
DEMANDANTE: GERMAN ANTONIO TEJADA PUENTES
DEMANDADO: PORVENIR SA.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

A DESPACHO: Popayán, 08 de julio de 2020.

En la fecha paso a despacho del señor juez el presente proceso, informándole que las audiencias fijadas en el presente asunto, no se pudieron llevar a cabo en la fecha fijada con anterioridad, en tanto para esa data se decretó la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, en atención a la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el país por la Covid 19. La suspensión de términos decretada con anterioridad, ha sido levantada desde el día 01 de julio del año en curso, en consecuencia, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo las diligencias del que tratan los Arts. 77 y 80 del CPTSS. Sírvase proveer. -

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 181
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Visto el informe secretarial que precede, se observa que el mismo es evidente en todas sus partes, en consecuencia, es procedente fijar nueva fecha para llevar a cabo las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, El **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

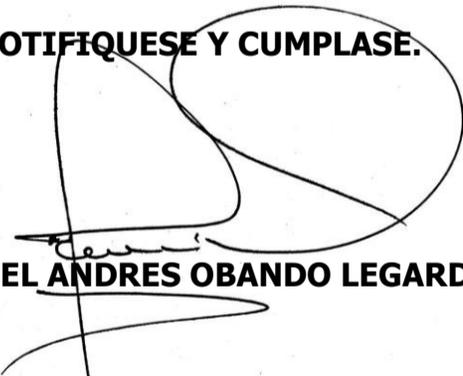
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día jueves veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS a través de la aplicación TEAMS.

SEGUNDO: INDICAR a las partes que **una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciara la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ



MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

EYMU.

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° 49 se notifica el auto anterior.

Popayán, 09 DE JULIO DE 2020



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

Radicación: 19-001-31-05-001-2019-00097-00
Demandante: MARIA DEL SOCORRO RUIZ
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO
Proceso ordinario laboral
Decisión: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación N° 255

Popayán, Cauca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el presente asunto, dentro del cual no pudo llevarse a cabo la audiencia programada debido al problema de salubridad pública que se está enfrentando por el COVID-19.

El Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 suspendió los términos judiciales, los cuales se reanudaron a partir del 1 de julio de este año, por consiguiente, corresponde señalar una fecha para llevar a cabo la audiencia programadas.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

Por lo expuesto, El JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente.

SEGUNDO: INDICAR a las partes que una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciara la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

G.A.M.A

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 49 se notifica el auto anterior.

Popayán, 09 de julio de 2020


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

RADICADO: 19001-31-05-001-2019-00168-00
DEMANDANTE: NUBIA ESTER CASTRO ARDILA
DEMANDADO: MARIA ANTONIA CASTRO.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

A DESPACHO: Popayán, 08 de julio de 2020.

En la fecha paso a despacho del señor juez el presente proceso, informándole que las audiencias fijadas en el presente asunto, no se pudieron llevar a cabo en la fecha fijada con anterioridad, en tanto para esa data se decretó la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, en atención a la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el país por la Covid 19. La suspensión de términos decretada con anterioridad, ha sido levantada desde el día 01 de julio del año en curso, en consecuencia, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo las diligencias del que tratan los Arts. 77 y 80 del CPTSS. Sírvase proveer. -

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 252
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Visto el informe secretarial que precede, se observa que el mismo es evidente en todas sus partes, en consecuencia, es procedente fijar nueva fecha para llevar a cabo las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, El **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día miércoles dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS a través de la aplicación TEAMS.

SEGUNDO: INDICAR a las partes que **una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciara la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ



MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

EYMU.

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° 49 se notifica el auto anterior.

Popayán, 09 DE JULIO DE 2020



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

Radicación: 19-001-31-05-001-2019-00253-00
Demandante: CARLOS FERNANDO CASTRO FRANCO
Demandado: COLPENSIONES Y PORVENIR
Proceso ordinario laboral
Decisión: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación N° 254

Popayán, Cauca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el presente asunto, dentro del cual no pudo llevarse a cabo la audiencia programada debido al problema de salubridad pública que se está enfrentando por el COVID-19.

El Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 suspendió los términos judiciales, los cuales se reanudaron a partir del 1 de julio de este año, por consiguiente, corresponde señalar una fecha para llevar a cabo las audiencias programadas.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

Por lo expuesto, El JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente.

SEGUNDO: INDICAR a las partes que una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciara la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

G.A.M.A

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 49 se notifica el auto anterior.

Popayán, 09 de julio de 2020


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2019-00264-01
DEMANDANTE: VIRGILIO MINA DELGADO
DEMANDADO: COLPENSIONES
CONSULTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Nro. 184

Popayán, Cauca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante Decreto 806 del 04 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional expidió una serie de lineamientos en el campo de la Rama Judicial.

Concretamente, en materia laboral, en el artículo 15 dispuso:

Artículo 15. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

*1. Ejecutoriada el auto que admite la apelación o **la consulta**, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.*

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito. (Negrillas y subrayas propias)

De esta forma, la sentencia que decide el trámite del grado jurisdiccional de consulta se hará de manera escrita, previo traslado a las partes por 5 días para que presenten sus alegatos por escrito.

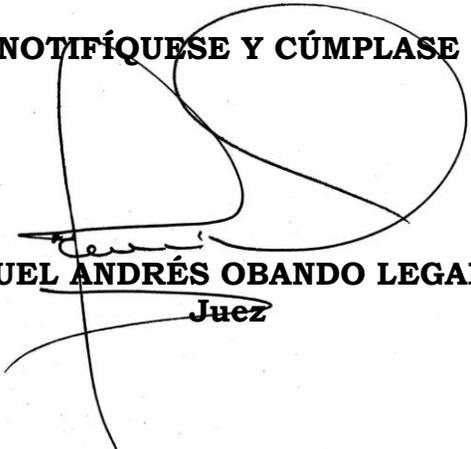
En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

1.- AJUSTAR el trámite dentro de este proceso a lo regulado en el Decreto 806 de 2020, artículo 15.

2.- CORRER TRASLADO a las partes por cinco (05) días, para que presenten sus alegatos por escrito al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA
Juez

DFAM

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2019-00264-01
DEMANDANTE: VIRGILIO MINA DELGADO
DEMANDADO: COLPENSIONES
CONSULTA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 49 se notifica el auto anterior.

Popayán, 09 de julio de 2020



**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria**

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2019-00265-01
DEMANDANTE: SALMA ELIZABETH RIVERA QUINTANA
DEMANDADO: COLPENSIONES
CONSULTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Nro. 183

Popayán, Cauca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante Decreto 806 del 04 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional expidió una serie de lineamientos en el campo de la Rama Judicial.

Concretamente, en materia laboral, en el artículo 15 dispuso:

Artículo 15. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

*1. Ejecutoriada el auto que admite la apelación o **la consulta**, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.*

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito. (Negrillas y subrayas propias)

De esta forma, la sentencia que decide el trámite del grado jurisdiccional de consulta se hará de manera escrita, previo traslado a las partes por 5 días para que presenten sus alegatos por escrito.

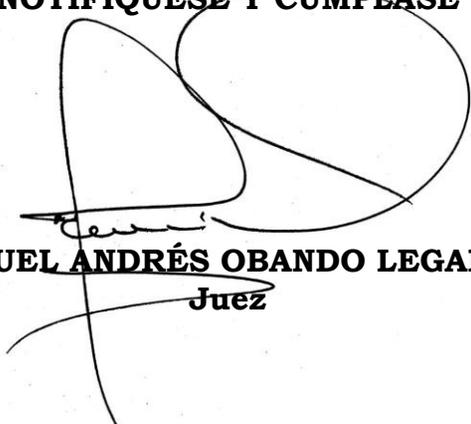
En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

1.- AJUSTAR el trámite dentro de este proceso a lo regulado en el Decreto 806 de 2020, artículo 15.

2.- CORRER TRASLADO a las partes por cinco (05) días, para que presenten sus alegatos por escrito al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA
Juez

DFAM

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2019-00265-01
DEMANDANTE: SALMA ELIZABETH RIVERA QUINTANA
DEMANDADO: COLPENSIONES
CONSULTA

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° 49 se notifica el auto anterior.

Popayán, 09 de julio de 2020



ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria

Radicación: 19-001-31-05-001-2019-00275-00
Demandante: JULIA ELENA TRUJILLO
Demandado: UGPP
Proceso ordinario laboral
Decisión: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación N° 253

Popayán, Cauca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el presente asunto, dentro del cual no pudo llevarse a cabo la audiencia programada debido al problema de salubridad pública que se está enfrentando por el COVID-19.

El Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 suspendió los términos judiciales, los cuales se reanudaron a partir del 1 de julio de este año, por consiguiente, corresponde señalar una fecha para llevar a cabo las audiencias programadas.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

Por lo expuesto, El JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día jueves cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente.

SEGUNDO: INDICAR a las partes que una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciara la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

G.A.M.A

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 49 se notifica el auto anterior.

Popayán, 09 de julio de 2020


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

Radicación: 19-001-31-05-001-2019-00275-00

Demandante: JULIA ELENA TRUJILLO

Demandado: UGPP

Proceso ordinario laboral

Decisión: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2019-00289-01
DEMANDANTE: GILBERTO MENDEZ MANZANO
DEMANDADO: COLPENSIONES
CONSULTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Nro. 185

Popayán, Cauca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante Decreto 806 del 04 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional expidió una serie de lineamientos en el campo de la Rama Judicial.

Concretamente, en materia laboral, en el artículo 15 dispuso:

Artículo 15. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

*1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o **la consulta**, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.*

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito. (Negrillas y subrayas propias)

De esta forma, la sentencia que decide el trámite del grado jurisdiccional de consulta se hará de manera escrita, previo traslado a las partes por 5 días para que presenten sus alegatos por escrito.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

1.- AJUSTAR el trámite dentro de este proceso a lo regulado en el Decreto 806 de 2020, artículo 15.

2.- CORRER TRASLADO a las partes por cinco (05) días, para que presenten sus alegatos por escrito al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA
Juez

DFAM

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2019-00289-01
DEMANDANTE: GILBERTO MENDEZ MANZANO
DEMANDADO: COLPENSIONES
CONSULTA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 49 se notifica el auto anterior.

Popayán, 09 de julio de 2020



**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria**